

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA PALMIRA.

Rad. 2024.145.

Palmira, ABRIL VEINTICUATRO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

De la revisión que realizamos de la demanda presentada en esta ocasión, se advierte por esta judicatura, que reúne los requisitos de ley, a la sazón con lo previsto en el art. 90 del C. G. del P y por esto obviamente se le admitirá.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO

RESUELVE.

PRIMERO. ADMITASE Y SE LE DA APERTURA A LA SUCESIÓN INTESTADA de quien en vida se llamara LUIS ALBERTO ERAZO GARZÓN (Q.E. P.D.). que tuvo su último domicilio en esta ciudad y el asiento de sus negocios.

SEGUNDO. Reconócese como heredera, a su madre, la señora BLANCA NIEVES GARZÓN ORTEGA, habida cuenta que su padre, del señor fallecido, repudió en favor de esa su herencia, que acepta la señora la herencia de su hijo con beneficio de inventario.

TERCERO. Emplázanse a las personas que se crean con derecho a participar en este trámite, en una emisora de amplia difusión en esta ciudad, en particular, un día domingo, al igual que por el registro nacional de emplazados para estos y otros efectos creado por el Consejo Superior de la Judicatura, sistema TYBA.

CUARTO. Ofíciase a la DIAN junto con la demanda donde se consignan los bienes que se relacionan en su carácter de relictos, para que si lo tiene a bien provea sobre su intervención en este proceso.

SEXTO. Se le reconoce personería a la Doctora LUZ YANED OCORÓ BALANTA, con CC No. 34.490.055, abogada titulada e inscrita, con T. P. No. 83.377 del C. S. de la Judicatura, como apoderado judicial de la señora demandante en esta ocasión, de conformidad con el poder que esta última le confiriera.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

El Juez

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

Firmado Por:
Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ee72329ab5bb84d03e785152e1c7791676b73ef4d9ebbb5fb830e81790610b4**

Documento generado en 24/04/2024 07:06:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>